



**INFORME DE AUDITORÍA  
DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL  
31 DE DICIEMBRE DE 2011**

**CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA  
PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN**

octubre de 2016

---



## **INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **Introducción**

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan Anual de Control Financiero para el año 2016 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2016.

La sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011.

Los Estatutos del Consorcio fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión de fecha 7 de noviembre de 2003 y por el Pleno del Ayuntamiento de Abarán en sesión de fecha 11 de septiembre de 2003.



Con fecha 8 de junio de 2015, el Tribunal de Cuentas remitió escrito al Consorcio requiriendo que en un plazo de 10 días proceda a la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de cuentas.

Con fecha 30 de octubre de 2015, la Intervención General remitió escrito al Consorcio requiriendo que en un plazo máximo de 10 días hábiles se pusiera a su disposición las cuentas anuales del ejercicio 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de marzo de 2012.

Con fecha 5 de abril de 2016, desde la Intervención General se remitió escrito, en el que se comunicaba que el trabajo de auditoría sería realizado por la sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P., bajo la dirección técnica de la Intervención General.

Para la realización de los procesos de auditoría que consideramos necesarios hemos llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Con fecha 2 de junio de 2016 se remitió un correo electrónico al Interventor del Ayuntamiento de Abarán con el fin de comunicarle nuestro nombramiento como encargados de realizar la auditoría de las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2011, conciliar las fechas en las que podríamos realizar nuestro trabajo y remitirle un listado con la documentación necesaria que debía preparar el Consorcio.
- A lo largo de los meses de junio y julio nos hemos personado en varias ocasiones en el Ayuntamiento de Abarán y recopilado, en formato borrador, toda la documentación solicitada necesaria para emitir opinión de auditoría.

Según el artículo 13.k. de los Estatutos, el Presidente del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y los



criterios contables. El citado marco normativo está comprendido por el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las Ordenes por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

No nos consta que las cuentas anuales correspondientes a la anualidad 2011 estén formuladas, ni que hayan sido puestas a disposición del órgano de control.

Con fecha 20 de septiembre de 2016 emitimos nuestro informe provisional de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2011. Con fecha 14 de octubre de 2016 la Intervención General de la Región de Murcia puso a disposición del Consorcio el citado informe para formular alegaciones y con fecha 17 de octubre de 2016 el Consorcio ha remitido escrito de alegaciones que se incorporan al presente informe. En el apartado "observaciones a las alegaciones" emitimos nuestra opinión sobre las mismas.

Nuestro trabajo se ha realizado de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Público y, en su defecto, con las del Sector Privado.

### **Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los Auditores.**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2011; la cuenta de resultado económico-patrimonial; el estado de liquidación del presupuesto; y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan la imagen fiel basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría a fin de obtener una seguridad



razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de las cuentas anuales por parte del Consorcio, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consorcio, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

### **Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión**

Durante la realización del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias:

A fecha de emisión del presente informe no hemos dispuesto de las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2011. De igual modo, no nos consta su entrega a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas.

No hemos recibido confirmación escrita de la Secretaria del Ayuntamiento de Abarán, solicitada a través de correo electrónico el 28 de julio de 2016, respecto a cualquier pasivo contingente que pudiera existir.



Tampoco hemos recibido confirmación escrita por parte del Sr. Alcalde y del Sr. Concejales de Hacienda del Ayuntamiento de Abarán, solicitada por correo electrónico el 28 de julio de 2016, respecto a determinadas afirmaciones verbales del Sr. Interventor del Ayuntamiento recibidas a lo largo de la ejecución del trabajo.

## **Opinión**

Al no disponer de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2011, tal y como se indica en el párrafo "Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión", no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre las cuentas anuales.

## **Asuntos que no afectan a la opinión**

### Otras cuestiones

Con fecha 29 de febrero de 2012, la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P. emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2010, en el cual se expresó una opinión denegada sobre las mismas.

Con fecha 28 de diciembre de 2012, la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P. emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2011, en el cual se expresó una opinión denegada sobre las mismas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el 25 de febrero de 2011 acordó, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, autorizar el inicio de los trámites para la extinción legal del Consorcio, de forma que el proceso estuviese finalizado al 31 de diciembre de 2011. A la fecha de este informe no tenemos constancia de que se haya producido algún cambio relacionado con este acuerdo.



De la información revisada en el desarrollo de nuestro trabajo se desprende que el Consorcio formalizó un contrato de préstamo hipotecario, de fecha 31 de marzo de 2005, con el objeto de financiar la construcción de la piscina municipal. El capital pendiente de amortizar, a 31 de diciembre de 2011, asciende a 367.333,35 euros. Asimismo, la aportación pendiente de pago por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar la construcción de la citada piscina climatizada asciende a 402.927,95 euros a fecha 31 de diciembre de 2011, tal y como indica la "II Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio de Abarán", de fecha 7 de julio de 2006.

Durante el ejercicio 2011, el Consorcio no se ha acogido al Mecanismo de Apoyo a la Liquidez de las Administraciones Públicas, regulado por el Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, desarrollado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Orden, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de noviembre de 2012, para la realización de sus operaciones de pago.

Tal y como establece el Anexo al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 6 de mayo de 1994 y adaptado para las entidades locales mediante las Órdenes EHA/4041/2004, EHA/4042/2004 y EHA/4040/2004 por las que se aprueban las instrucciones del modelo normal, simplificado y básico. En el apartado cuarto de su quinta parte (normas de valoración) denominado "Inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas", se indica que los bienes adquiridos o construidos para ser entregados al uso general o transferidos a otra entidad figurarán en el activo, hasta el momento de su entrega, por su precio de adquisición o coste de producción, siguiendo los criterios señalados para el inmovilizado material. No obstante, no será de aplicación lo establecido respecto a la dotación de amortizaciones y demás correcciones valorativas. A la fecha del presente informe, habiendo finalizado la construcción de la piscina climatizada el 14 de septiembre de 2006, no nos consta su transferencia al Ayuntamiento de Abarán, ni su depreciación a lo largo de la vida útil en función del uso que se espera realizar del activo.







### Observaciones a las alegaciones

Respecto a las alegaciones planteadas, realizamos las siguientes observaciones:

- ✓ Con fecha 28 de julio de 2016 se envió, con copia al Sr. Alcalde y al Sr. Concejale de Hacienda, un correo electrónico al Interventor del Ayuntamiento de Abarán para solicitarle una contestación por escrito a la Secretaria del Ayuntamiento de Abarán. En el mismo se adjuntó una circular en la que se solicitaba información respecto a cualquier reclamación, juicio o litigio no iniciado, en proceso o sentenciado, de los que tuviera constancia hasta esa fecha y que pudiesen afectar al Consorcio, junto con una estimación por su parte de la obligación total por estos conceptos, así como de aquellos que, siendo posteriores y de los que tuviera conocimiento hasta entonces, fueran relevantes para el normal desarrollo de la actividad de Consorcio. Asimismo, se solicitaba estimación sobre cualquier pasivo contingente de consideración (distinto a los juicios y reclamaciones mencionados anteriormente) de los que se tuviera constancia, como asesor o representante legal del Consorcio, y sobre la obligación total que pudiera emanar de los mismos.

A la fecha de este informe no hemos recibido contestación de la Secretaria en relación a reclamaciones, juicios o litigios, ni sobre cualquier otro asunto legal susceptible de afectar al Consorcio. Por lo que no hemos podido verificar el efecto que éstos pudieran tener sobre las cuentas anuales.

Por lo tanto, no se modifican los términos en los que está redactado el Informe provisional.



- ✓ En cuanto a la alegación consistente en atribuir la carencia de la formulación de las cuentas del ejercicio 2011 por no haber sido nombrado Interventor del Consorcio, cabe destacar que esta circunstancia no exime de la obligación del Consorcio para cumplir con la legislación vigente, por lo que no modifica el Informe provisional.

Murcia, a 26 de octubre de 2016

Intervención General  
de la Región de Murcia

Francisco Ferrer Moreno  
División de Auditoría Pública

Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P.  
R.O.A.C. S-1793

Juan Francisco Blázquez Ramos  
Socio-Auditor de Cuentas



**INFORME DE AUDITORÍA  
DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL  
31 DE DICIEMBRE DE 2012**

**CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA  
PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN**

octubre de 2016

---



## **INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **Introducción**

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan Anual de Control Financiero para el año 2016 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2016.

La sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2012.

Los Estatutos del Consorcio fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión de fecha 7 de noviembre de 2003 y por el Pleno del Ayuntamiento de Abarán en sesión de fecha 11 de septiembre de 2003.

Con fecha 8 de junio de 2015 el Tribunal de Cuentas remitió escrito al Consorcio requiriendo que en un plazo de 10 días proceda a la rendición de las cuentas



anuales del ejercicio 2012, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de cuentas.

Con fecha 30 de octubre de 2015, la Intervención General remitió escrito al Consorcio requiriendo que en un plazo máximo de 10 días hábiles se pusiera a su disposición las cuentas anuales del ejercicio 2012, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de marzo de 2012.

Con fecha 5 de abril de 2016 desde la Intervención General se remitió escrito, en el que se comunicaba que el trabajo de auditoría sería realizado por la sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P., bajo la dirección técnica de la Intervención General.

Para la realización de los procesos de auditoría que consideramos necesarios hemos llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Con fecha 2 de junio de 2016, se remitió un correo electrónico al Interventor del Ayuntamiento de Abarán con el fin de comunicarle nuestro nombramiento como encargados de realizar la auditoría de las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2012, conciliar las fechas en las que podríamos realizar nuestro trabajo y remitirle un listado con la documentación necesaria que debía preparar el Consorcio.
- A lo largo de los meses de junio y julio nos hemos personado en varias ocasiones en el Ayuntamiento de Abarán y recopilado, en formato borrador, toda la documentación solicitada necesaria para emitir opinión de auditoría.

Según el artículo 13.k. de los Estatutos, el Presidente del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y los criterios contables. El citado marco normativo está comprendido por el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las Ordenes por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

No nos consta que las cuentas anuales correspondientes a la anualidad 2012 estén formuladas ni se hayan puesto a disposición del órgano de control.

Con fecha 20 de septiembre de 2016 emitimos nuestro informe provisional de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2012. Con fecha 14 de octubre de 2016 la Intervención General de la Región de Murcia puso a disposición del Consorcio el citado informe para formular alegaciones y con fecha 17 de octubre de 2016 el Consorcio ha remitido escrito de alegaciones que se incorporan al presente informe. En el apartado "observaciones a las alegaciones" emitimos nuestra opinión sobre las mismas.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y, en su defecto, con las del Sector Privado.

### **Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los Auditores.**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2012; la cuenta de resultado económico-patrimonial; el estado de liquidación del presupuesto; y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría a fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.



Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de las cuentas anuales por parte del Consorcio, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consorcio, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

### **Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión**

Durante la realización del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias:

A la fecha de emisión del presente informe no hemos dispuesto de las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2012. De igual modo, no nos consta su entrega a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas.

No hemos recibido confirmación escrita de la secretaria del Ayuntamiento de Abarán, solicitada por correo electrónico el 28 de julio de 2016, respecto a cualquier pasivo contingente que pudiera existir.

Tampoco hemos recibido confirmación escrita por parte del Sr. Alcalde y del Sr. Concejales de Hacienda del Ayuntamiento de Abarán solicitada por correo electrónico el 28 de julio de 2016, respecto a determinadas afirmaciones verbales del Sr. Interventor del Ayuntamiento recibidas a lo largo de la ejecución del trabajo.



## **Opinión**

Dado que no hemos dispuesto las cuentas anuales del ejercicio 2012, tal y como se indica en el párrafo "Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión", no ha sido posible obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada como para expresar una opinión de auditoría. En este sentido, no expresamos una opinión sobre las cuentas anuales.

## **Asuntos que no afectan a la opinión**

### Otras cuestiones

Con fecha 28 de diciembre de 2012, la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P. emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2011, en el cual se expresó una opinión denegada sobre las mismas.

Con fecha 19 de diciembre de 2013, la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P. emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2012, en el cual se expresó una opinión denegada sobre las mismas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el 25 de febrero de 2011 acordó, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, autorizar el inicio de los trámites para la extinción legal del Consorcio, de forma que el proceso estuviese finalizado al 31 de diciembre de 2011. A la fecha de este informe no tenemos constancia de que se haya producido algún cambio relacionado con este acuerdo.

De la información revisada en el desarrollo de nuestro trabajo se desprende que el Consorcio formalizó un contrato de préstamo hipotecario, de fecha 31 de marzo de 2005, con objeto de financiar la construcción de la piscina municipal. El capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2012 asciende a 275.500,02 euros. Asimismo, la aportación pendiente de pago por la Comunidad Autónoma de la





Región de Murcia para financiar la construcción de la citada piscina climatizada asciende a 296.856,78 euros, a fecha 31 de diciembre de 2012, tal y como indica la "II Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio de Abarán", de fecha 7 de julio de 2006.

Según se establece en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, los consorcios deberán remitir, con carácter trimestral, la información económico-financiera y cumplimentar la documentación que se indica en dicha orden. A la fecha del presente informe, no tenemos constancia de que se haya efectuado la presentación de dicha información trimestral desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2012.

Durante el ejercicio 2012, el Consorcio no se ha acogido al Mecanismo de Apoyo a la Liquidez de las Administraciones Públicas, regulado por el Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, desarrollado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Orden, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de noviembre de 2012, para la realización de sus operaciones de pago.

Tal y como establece el Anexo al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 6 de mayo de 1994 y adaptado para las entidades locales mediante las Órdenes EHA/4041/2004, EHA/4042/2004 y EHA/4040/2004 por las que se aprueban las instrucciones del modelo normal, simplificado y básico. En el apartado cuarto de su quinta parte (normas de valoración) denominado "Inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas", se indica que los bienes adquiridos o construidos para ser entregados al uso general o transferidos a otra entidad figurarán en el activo, hasta el momento de su entrega, por su precio de adquisición o coste de producción, siguiendo los criterios señalados para el inmovilizado material. No obstante, no será de aplicación lo establecido respecto a la dotación de amortizaciones y demás correcciones valorativas. A la fecha del presente informe, habiendo finalizado la construcción de la piscina climatizada el 14 de septiembre de 2006, no nos consta su transferencia al Ayuntamiento de Abarán, ni su depreciación a lo largo de su vida útil en función del uso que se espera realizar del activo.





### Observaciones a las alegaciones

Respecto a las alegaciones planteadas, realizamos las siguientes observaciones:

- ✓ Con fecha 28 de julio de 2016 se envió un correo electrónico al Interventor del Ayuntamiento de Abarán, con copia al Sr. Alcalde y al Sr. Concejal de Hacienda, solicitando a la Secretaria del Ayuntamiento de Abarán contestación por escrito. En el mismo se adjuntó una circular en la que se pedía información respecto a cualquier reclamación, juicio o litigio no iniciado, en proceso o sentenciado, de los que tuviera constancia hasta esa fecha y que pudiesen afectar al Consorcio, junto con una estimación por su parte de la obligación total por estos conceptos, así como de aquellos que, siendo posteriores y de los que tuviera conocimiento hasta entonces, fueran relevantes para el normal desarrollo de la actividad de Consorcio. Asimismo, se solicitaba estimación sobre cualquier pasivo contingente de consideración (distinto a los juicios y reclamaciones mencionados anteriormente) de los que se tuviera constancia, como asesora o representante legal del Consorcio, y sobre la obligación total que pudiera emanar de los mismos.

A la fecha de este informe no hemos recibido contestación de la Secretaria en relación a reclamaciones, juicios o litigios, ni sobre cualquier otro asunto legal susceptible de afectar al Consorcio. Por lo que no hemos podido verificar el efecto que éstos pudieran tener sobre las cuentas anuales.

Por lo tanto, no se modifican los términos en los que está redactado el Informe provisional.



- ✓ En cuanto a la alegación consistente en atribuir la carencia de la formulación de las cuentas del ejercicio 2012 por no haber sido nombrado Interventor del Consorcio, cabe destacar que esta circunstancia no exime de la obligación del Consorcio para cumplir con la legislación vigente, por lo que no modifica el Informe provisional.

Murcia, a 26 de octubre de 2016

Intervención General  
de la Región de Murcia

Francisco Ferrer Moreno  
División de Auditoría Pública

Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P.  
R.O.A.C. S-1793

Juan Francisco Blázquez Ramos  
Socio-Auditor de Cuentas



**INFORME DE AUDITORÍA  
DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL  
31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA  
PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN**

octubre de 2016

---



## **INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

### **Introducción**

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan Anual de Control Financiero para el año 2016 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2016.

La sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2013.

Los Estatutos del Consorcio fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión de fecha 7 de noviembre de 2003 y por el Pleno del Ayuntamiento de Abarán en sesión de fecha 11 de septiembre de 2003.



Con fecha 8 de junio de 2015, el Tribunal de Cuentas remitió escrito al Consorcio requiriendo que en un plazo de 10 días se procediese a la rendición de las cuentas anuales del ejercicio 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de cuentas.

Con fecha 30 de octubre de 2015, la Intervención General remitió escrito al Consorcio requiriendo que en un plazo máximo de 10 días hábiles se pusiera a su disposición las cuentas anuales del ejercicio 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de marzo de 2012.

Con fecha 25 de enero de 2016, la Intervención General remitió escrito al Consorcio solicitando que formulara alegaciones al Anteproyecto del Informe del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2013, y que se las remitiera como máximo el 29 de enero de 2016, dado que a la fecha no se habían presentado ante el tribunal las cuentas anuales de 2013.

Con fecha 5 de abril de 2016, desde la Intervención General se remitió escrito, en el que se comunicaba que el trabajo de auditoría sería realizado por la sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P., bajo la dirección técnica de la Intervención General.

Para la realización de los procesos de auditoría que consideramos necesarios hemos llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Con fecha 2 de junio de 2016, se remitió un correo electrónico al Interventor del Ayuntamiento de Abarán con el fin de comunicarle nuestro nombramiento como encargados de realizar la auditoría de las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2013, conciliar las fechas en las que podríamos realizar nuestro trabajo y remitirle un listado con la documentación necesaria que debía preparar el Consorcio.



- A lo largo de los meses de junio y julio, nos hemos personado en varias ocasiones en el Ayuntamiento de Abarán y recopilado, en formato borrador, toda la documentación solicitada necesaria para emitir opinión de auditoría.

Según el artículo 13.k. de los Estatutos, el Presidente del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y los criterios contables. El citado marco normativo está comprendido por el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las Ordenes por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

No nos consta que las cuentas anuales correspondientes a la anualidad 2013 estén formuladas, ni que hayan sido puestas a disposición del órgano de control.

Con fecha 20 de septiembre de 2016 emitimos nuestro informe provisional de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2013. Con fecha 14 de octubre de 2016 la Intervención General de la Región de Murcia puso a disposición del Consorcio el citado informe para formular alegaciones y con fecha 17 de octubre de 2016 el Consorcio ha remitido escrito de alegaciones que se incorporan al presente informe. En el apartado "observaciones a las alegaciones" emitimos nuestra opinión sobre las mismas.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y, en su defecto, con las del Sector Privado.





### **Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los Auditores.**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2013; la cuenta de resultado económico-patrimonial; el estado de liquidación del presupuesto; y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de las cuentas anuales por parte del Consorcio, a fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consorcio, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

### **Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión**

Durante la realización del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias:



A la fecha de emisión del presente informe no hemos dispuesto de las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2013. Tampoco nos consta su entrega a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas.

No hemos recibido confirmación escrita de la secretaria del Ayuntamiento de Abarán, solicitada por correo electrónico el 28 de julio de 2016, respecto a cualquier pasivo contingente que pudiera existir.

Tampoco hemos recibido confirmación escrita por parte del Sr. Alcalde y del Sr. Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Abarán, solicitada por correo electrónico el 28 de julio de 2016, respecto a determinadas afirmaciones verbales del Sr. Interventor del Ayuntamiento recibidas a lo largo de la ejecución del trabajo.

## **Opinión**

Dado que no hemos dispuesto las cuentas anuales del ejercicio 2013, tal y como se indica en el párrafo "Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión", no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada como para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre las cuentas anuales.

## **Asuntos que no afectan a la opinión**

### Otras cuestiones

Con fecha 19 de diciembre de 2013, la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P.



emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2012, en el cual se expresó una opinión denegada sobre las mismas.

Con fecha 20 de octubre de 2014, la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P. emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2013, en el cual se expresó una opinión denegada sobre las mismas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el 25 de febrero de 2011 acordó, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, autorizar el inicio de los trámites para la extinción legal del Consorcio, de forma que el proceso estuviese finalizado a 31 de diciembre de 2011. A la fecha de este informe no tenemos constancia de que se haya producido algún cambio relacionado con este acuerdo.

De la información revisada en el desarrollo de nuestro trabajo se desprende que el Consorcio formalizó un contrato de préstamo hipotecario de fecha 31 de marzo de 2005, con objeto de financiar la construcción de la piscina municipal. El capital pendiente de amortizar, a 31 de diciembre de 2013, asciende a 183.666,69 euros. Asimismo, la aportación pendiente de pago por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar la construcción de la citada piscina climatizada asciende a 194.345,07 euros, a fecha 31 de diciembre de 2013, tal y como indica la "II Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio de Abarán", de fecha 7 de julio de 2006.

Según se establece en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, los consorcios deberán remitir con carácter trimestral la información económico-financiera y cumplimentar la documentación que se indica en dicha orden. A la fecha del presente informe, no tenemos constancia de que se haya efectuado la presentación de dicha información trimestral desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2012.



Durante el ejercicio 2013, el Consorcio no se ha acogido al Mecanismo de Apoyo a la Liquidez de las Administraciones Públicas, regulado por el Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, desarrollado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Orden, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de noviembre de 2012, para la realización de sus operaciones de pago.

Tal y como establece el Anexo al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 6 de mayo de 1994 y adaptado para las entidades locales mediante las Órdenes EHA/4041/2004, EHA/4042/2004 y EHA/4040/2004 por las que se aprueban las instrucciones del modelo normal, simplificado y básico. En el apartado cuarto de su quinta parte (normas de valoración) denominado "Inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas", se indica que los bienes adquiridos o construidos para ser entregados al uso general o transferidos a otra entidad figurarán en el activo, hasta el momento de su entrega, por su precio de adquisición o coste de producción, siguiendo los criterios señalados para el inmovilizado material. No obstante, no será de aplicación lo establecido respecto a la dotación de amortizaciones y demás correcciones valorativas. A la fecha del presente informe, habiendo finalizado la construcción de la piscina climatizada el 14 de septiembre de 2006, no nos consta su transferencia al Ayuntamiento de Abarán, ni su depreciación a lo largo de su vida útil en función del uso que se espera realizar del activo.



Alegaciones



AYUNTAMIENTO DE  
 ABARAN (Murcia)  
 N° Rgto. E.L. 0130026



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CARM

INTERVENCIÓN GENERAL  
 REGION DE MURCIA / Registro  
 Palacio Regional, Paseo del Teniente Flomesta, 15, 30010, O.S. ABARÁN  
 E 000000961 N° 201600549516  
 17/10/2016 11:40:51

EVA MARIA PEREZ MORALES (1 de 1)  
 Expedido nº: 17102016  
 ICHI: K396021MUR04-0066940303249

**Asunto:** ALEGACIONES al Informe Provisional de Auditoría de las Cuentas Consorcio para la construcción de una piscina Climatizada en Abarán, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.

Con fecha 14 de octubre de 2016, números de Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Abarán 4.489, 4.490, 4.491, 4.492 y 4.493, conforme el artículo 36 de la Ley 5/2010, ha sido remitido a esta Administración el "informe provisional de auditoría de cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, del Consorcio para la construcción de una piscina Climatizada en Abarán", de acuerdo con lo previsto en el "Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2016, aprobado el 17 de febrero, por el Consejo de Gobierno de la CARM".

Considerando que, desde la recepción del mismo, se otorgan quince días hábiles para formular alegaciones a dicho Informe Provisional, se comunica lo siguiente:

- Según recogen los auditores en la página número 6 de los Informes Provisionales de Auditoría, con fecha 28 de julio de 2016 se envió correo electrónico a la Secretaría del Ayuntamiento de Abarán, solicitando información sobre cualquier pasivo contingente que pudier existir, y señalan "no hemos recibido confirmación escrita". Ante dicha afirmación, por parte de esta Secretaría se quiere aclarar que **NO HA RECIBIDO NINGÚN CORREO ELECTRÓNICO** por parte de la empresa auditora BLAZQUEZ - ASOCIADOS AUDITORES, S.L.P., ni en la fecha indicada en los informes (28/07/2016), ni en ninguna otra.

Por otro lado, se quiere advertir especialmente que, las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 no han sido formuladas por la Intervención, como preceptúa el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haber sido nombrada la figura del Interventor del Consorcio. En ese sentido, hay que recordar que el párrafo segundo del artículo 20 de los Estatutos del Consorcio para la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta Climatizada, recoge que "actuará como interventor un funcionario de cualquiera de los entes consorciados, nombrado por el Presidente, a propuesta de la Comisión de Gobierno"; nombramiento que no ha sido realizado.

Lo que alego para que rectifiquen las incidencias detectadas en los informes mencionados.

La Secretaría General,

Fdo: Eva Mª Perea Morales.

(Fecha y firma electrónica).

Plaza Vieja, 1 - C.I.F. P-3000200-J - ☎ 968 77 00 40 - Fax 968 77 05 55 - 30550 Abarán (MURCIA)

E-mail: Alcaldia@Ayuntamiento-Abaran.com



COM Valenciana: 202010052750350146301002016 | Verificación: http://sede.murcia.es/verificacion/202010052750350146301002016 | Documento firmado electrónicamente desde el portal de la Administración Electrónica | Página 1 de 1



### Observaciones a las alegaciones

Respecto a las alegaciones planteadas, realizamos las siguientes observaciones:

- ✓ Con fecha 28 de julio de 2016 se envió, con copia al Sr. Alcalde y al Sr. Concejales de Hacienda, un correo electrónico al Interventor del Ayuntamiento de Abarán para solicitarle una contestación por escrito a la Secretaria del Ayuntamiento de Abarán. En el mismo se adjuntó una circular en la que se solicitaba información respecto a cualquier reclamación, juicio o litigio no iniciado, en proceso o sentenciado, de los que tuviera constancia hasta esa fecha y que pudiesen afectar al Consorcio, junto con una estimación por su parte de la obligación total por estos conceptos, así como de aquellos que, siendo posteriores y de los que tuviera conocimiento hasta entonces, fueran relevantes para el normal desarrollo de la actividad de Consorcio. Asimismo, se solicitaba estimación sobre cualquier pasivo contingente de consideración (distinto a los juicios y reclamaciones mencionados anteriormente) de los que se tuviera constancia, como asesor o representante legal del Consorcio, y sobre la obligación total que pudiera emanar de los mismos.

A la fecha de este informe no hemos recibido contestación de la Secretaria en relación a reclamaciones, juicios o litigios, ni sobre cualquier otro asunto legal susceptible de afectar al Consorcio. Por lo que no hemos podido verificar el efecto que éstos pudieran tener sobre las cuentas anuales.

Por lo tanto, no se modifican los términos en los que está redactado el Informe provisional.



- ✓ En cuanto a la alegación consistente en atribuir la carencia de la formulación de las cuentas del ejercicio 2013 por no haber sido nombrado Interventor del Consorcio, cabe destacar que esta circunstancia no exime de la obligación del Consorcio para cumplir con la legislación vigente, por lo que no modifica el Informe provisional.

Murcia, a 26 de octubre de 2016

Intervención General  
de la Región de Murcia

Francisco Ferrer Moreno  
División de Auditoría Pública

Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P.  
R.O.A.C. S-1793

Juan Francisco Blázquez Ramos  
Socio-Auditor de Cuentas



**INFORME DE AUDITORÍA  
DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL  
31 DE DICIEMBRE DE 2014**

**CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA  
PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN**

octubre de 2016

---





## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

### Introducción

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan Anual de Control Financiero para el año 2016 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de febrero de 2016.

La sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2014.

Los Estatutos del Consorcio fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión de fecha 7 de noviembre de 2003 y por el Pleno del Ayuntamiento de Abarán en sesión de fecha 11 de septiembre de 2003.

Con fecha 30 de octubre de 2015, la Intervención General remitió escrito al Consorcio requiriendo que en un plazo máximo de 10 días hábiles se pusiera a su disposición las cuentas anuales del ejercicio 2014, de acuerdo con lo establecido



en el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 20 de marzo de 2012.

Con fecha 5 de abril de 2016, desde la Intervención General se remitió escrito en el que se comunicaba que el trabajo de auditoría sería realizado por la sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P., bajo la dirección técnica de la Intervención General.

Para la realización de los procesos de auditoría que consideramos necesarios hemos llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Con fecha 2 de junio de 2016, se remitió un correo electrónico dirigido al Interventor del Ayuntamiento de Abarán, con el fin de comunicarle nuestro nombramiento como encargados de realizar la auditoría de las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2014, remitirle un listado con la documentación necesaria que debía preparar el Consorcio y conciliar las fechas en las que podríamos realizar nuestro trabajo.
  
- A lo largo de los meses de junio y julio nos hemos personado en varias ocasiones en el Ayuntamiento de Abarán y recopilado, en formato borrador, toda la documentación solicitada necesaria para emitir opinión de auditoría.

Según el artículo 13.k. de los Estatutos, el Presidente del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y, en particular, con los principios y los criterios contables. El citado marco normativo está comprendido por el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las Ordenes por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.



No nos consta que las cuentas anuales correspondientes a la anualidad 2014 estén formuladas, ni que se hayan puesto a disposición del órgano de control.

Con fecha 20 de septiembre de 2016 emitimos nuestro informe provisional de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2014. Con fecha 14 de octubre de 2016 la Intervención General de la Región de Murcia puso a disposición del Consorcio el citado informe para formular alegaciones y con fecha 17 de octubre de 2016 el Consorcio ha remitido escrito de alegaciones que se incorporan al presente informe. En el apartado "observaciones a las alegaciones" emitimos nuestra opinión sobre las mismas.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y, en su defecto, con las del Sector Privado.

### **Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los Auditores.**

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ABARÁN, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2014; la cuenta de resultado económico-patrimonial; el estado de liquidación del presupuesto; y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado según las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría a fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el



control interno relevante para la preparación y presentación razonable de las cuentas anuales por parte del Consorcio, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consorcio, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

### **Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión**

Durante la realización del trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias:

A la fecha de emisión del presente informe no hemos dispuesto de las cuentas anuales formuladas correspondientes al ejercicio 2014. Tampoco nos consta su entrega a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas.

No hemos recibido confirmación escrita de la Secretaria del Ayuntamiento de Abarán, solicitada por correo electrónico el 28 de julio de 2016, respecto a cualquier pasivo contingente que pudiera existir.

No hemos recibido confirmación escrita por parte del Sr. Alcalde y del Sr. Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Abarán, solicitada por correo electrónico el 28 de julio de 2016, respecto a determinadas afirmaciones verbales del Sr. Interventor del Ayuntamiento recibidas a lo largo de la ejecución del trabajo.



## **Opinión**

Dado que no hemos dispuesto las cuentas anuales del ejercicio 2014, tal y como se describe en el párrafo "Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión", no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada como para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre las cuentas anuales.

## **Asuntos que no afectan a la opinión**

### Otras cuestiones

Con fecha 20 de octubre de 2014, la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P. emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2013, en el cual se expresó una opinión denegada sobre las mismas.

Con fecha 26 de octubre de 2015, la sociedad de auditoría ACR Audimur, S.L.P. emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2014, en el cual se expresó una opinión denegada sobre las mismas.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el 25 de febrero de 2011 acordó, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, autorizar el inicio de los trámites para la extinción legal del Consorcio, de forma que el proceso estuviese finalizado al 31 de diciembre de 2011. A la fecha de este informe no tenemos constancia de que se haya producido algún cambio relacionado con este acuerdo.

De la información revisada en el desarrollo de nuestro trabajo se desprende que el Consorcio formalizó un contrato de préstamo hipotecario, de fecha 31 de marzo de 2005, con objeto de financiar la construcción de la piscina municipal. El capital pendiente de amortizar, a 31 de diciembre de 2014, asciende a 91.833,36 euros. Asimismo, la aportación pendiente de pago por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para financiar la construcción de la citada piscina climatizada



asciende a 95.392,82 euros a fecha 31 de diciembre de 2014. Tal y como establece la "II Addenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consorcio de Abarán", de fecha 7 de julio de 2006.

Según se establece en el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012, los consorcios deberán remitir con carácter trimestral la información económico-financiera y cumplimentar la documentación que se indica en dicha orden. A la fecha del presente informe, no tenemos constancia de que se haya efectuado la presentación de dicha información trimestral desde su entrada en vigor el 1 de abril de 2012.

Durante el ejercicio 2014, el Consorcio no se ha acogido al Mecanismo de Apoyo a la Liquidez de las Administraciones Públicas, regulado por el Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, desarrollado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Orden, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de noviembre de 2012, para la realización de sus operaciones de pago.

Tal y como establece el Anexo al Plan General de Contabilidad Pública aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda el 6 de mayo de 1994 y adaptado para las entidades locales mediante las Órdenes EHA/4041/2004, EHA/4042/2004 y EHA/4040/2004 por las que se aprueban las instrucciones del modelo normal, simplificado y básico. En el apartado cuarto de su quinta parte (normas de valoración) denominado "Inversiones destinadas al uso general e inversiones gestionadas", se indica que los bienes adquiridos o construidos para ser entregados al uso general o transferidos a otra entidad figurarán en el activo, hasta el momento de su entrega, por su precio de adquisición o coste de producción, siguiendo los criterios señalados para el inmovilizado material. No obstante, no será de aplicación lo establecido respecto a la dotación de amortizaciones y demás correcciones valorativas. A la fecha del presente informe, habiendo finalizado la construcción de la piscina climatizada el 14 de septiembre de 2006, no nos consta su transferencia al Ayuntamiento de Abarán, ni su depreciación a lo largo de su vida útil en función del uso que se espera realizar del activo.





### Observaciones a las alegaciones

Respecto a las alegaciones planteadas, realizamos las siguientes observaciones:

- ✓ Con fecha 28 de julio de 2016 se envió, con copia al Sr. Alcalde y al Sr. Concejale de Hacienda, un correo electrónico al Interventor del Ayuntamiento de Abarán para solicitarle una contestación por escrito a la Secretaria del Ayuntamiento de Abarán. En el mismo se adjuntó una circular en la que se solicitaba información respecto a cualquier reclamación, juicio o litigio no iniciado, en proceso o sentenciado, de los que tuviera constancia hasta esa fecha y que pudiesen afectar al Consorcio, junto con una estimación por su parte de la obligación total por estos conceptos, así como de aquellos que, siendo posteriores y de los que tuviera conocimiento hasta entonces, fueran relevantes para el normal desarrollo de la actividad de Consorcio. Asimismo, se solicitaba estimación sobre cualquier pasivo contingente de consideración (distinto a los juicios y reclamaciones mencionados anteriormente) de los que se tuviera constancia, como asesor o representante legal del Consorcio, y sobre la obligación total que pudiera emanar de los mismos.

A la fecha de este informe no hemos recibido contestación de la Secretaria en relación a reclamaciones, juicios o litigios, ni sobre cualquier otro asunto legal susceptible de afectar al Consorcio. Por lo que no hemos podido verificar el efecto que éstos pudieran tener sobre las cuentas anuales.

Por lo tanto, no se modifican los términos en los que está redactado el Informe provisional.





- ✓ En cuanto a la alegación consistente en atribuir la carencia de la formulación de las cuentas del ejercicio 2014 por no haber sido nombrado Interventor del Consorcio, cabe destacar que esta circunstancia no exime de la obligación del Consorcio para cumplir con la legislación vigente, por lo que no modifica el Informe provisional.

Murcia, a 26 de octubre de 2016

Intervención General  
de la Región de Murcia

Francisco Ferrer Moreno  
División de Auditoría Pública

Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P.  
R.O.A.C. S-1793

Juan Francisco Blázquez Ramos  
Socio-Auditor de Cuentas